# PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
# (PLIET)

## “Impermeabilización de Terraza 1er piso ADIF”



Av. Dr. Ramos Mejía 1302 (C1104AJN), Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura

1. OBJETO:

a. El presente Pliego de Especificaciones Técnicas (P.E.T.) establece los parámetros a tener en consideración para llevar adelante los trabajos impermeabilización integral de la terraza existente en 1er piso de ADIF, con una superficie aproximada de 200 m2, mediante la aplicación de membrana liquida.

2. PLAZO:

a. El plazo previsto para la ejecución de la totalidad del servicio es de 60 (sesenta) días, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

3. MODALIDAD DE COTIZACION:

a. El oferente deberá cotizar por la totalidad de los ítems detallados en la Planilla de Cotización.

b. El oferente deberá indicar su cotización en PESOS ARGENTINOS sin incluir IVA, utilizando la planilla de cotización incluida en el presente PCP.

c. La cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos y asociados a efectos de cumplir el objeto de la presente, no pudiendo efectuar a posterior reclamo alguno por conceptos asimilables. El Oferente debe considerar que el precio incluye traslados, seguros, impuestos, tasas, permisos, autorizaciones, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, provincial y local, los costos y gastos en caso de corresponder. En caso de que corresponda el pago del impuesto de sellos, deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

d. El oferente considerará incluido en su Oferta el costo de todos los trabajos que sean imprescindibles ejecutar o proveer para que el objeto del presente llamado resulte concluido con arreglo a su fin, a lo previsto en la presente documentación, acorde a lo establecido en la normativa que resulte aplicable (laboral, administrativa y de seguridad e higiene) y a las reglas del buen arte, aunque estos no estén expresamente mencionados.

e. Previamente podrán coordinar un día con el personal de Servicios Generales(serviciosgenerales@adifse.com.ar), para visitar el lugar de la obra y poder presupuestar el trabajo a realizar.

## 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

### 4.1 **Retiro de membrana existente:**

- Desmonte total de la membrana geotextil y residuos adheridos a la superficie.
- Disposición en volquete de dicha membrana retirada, el mismo deberá ubicarse en el estacionamiento.
- Limpieza de restos de adhesivo y polvo mediante escobillado y/o hidrolavado.

### 4.2 **Trabajos de adecuación:**

- Retiro y demolición de la escalera de hormigón existente en el sector de audiovisuales.
- Colocación de bloques para completar el nivel hasta coincidir con la cota final de la terraza.
- Ejecución de revoque y babeta en todo el perímetro
- Ejecución de una capa de compresión y nivelación sobre los bloques para recibir carpeta final.

### 4.3 **Ejecución de carpeta niveladora con pendiente**.

### 4.4 **Colocación de bandejas de desagüe**

### 4.5 **Aplicación de sistema de impermeabilización liquida**

### 4.6 **Limpieza final de obra**

| Cantidad | Unidad de medida | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | unidades | impermeabilización de terraza 200 m2 en primer piso de ADIF. |

a. El oferente deberá proveer el personal adecuado necesario, provisto con los correspondientes elementos de protección personal (EPP), equipos mecánicos para movimiento de carga y accesorios de estiba, y/o cualquier otro elemento necesario para llevar a cabo la operación en forma segura y eficiente en cualquier circunstancia.

b. El oferente deberá tener designar personal con tareas de coordinación y supervisión de todas las actividades, manteniendo permanentemente informado al personal de ADIF de las acciones y resultados desarrollados.

c. El oferente deberá incluir en su oferta el costo de todos los trabajos que sean imprescindibles ejecutar o proveer para que el resultado de su prestación resulte concluido con arreglo a su fin, a lo previsto en la Documentación Contractual y a las reglas del buen arte, aunque estos no estén expresamente mencionados en dicha documentación. En consecuencia, todos los gastos necesarios para cumplir con el alcance de la contratación, independientemente de su origen y naturaleza, correrán por cuenta del Adjudicatario y se considerarán incluidos en el monto ofertado, no recibiendo reconocimiento adicional alguno.

d. Los materiales y repuestos para realizar y culminar los trabajos deberán ser provistos por el oferente.

6. <u>OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:</u>

a. El Adjudicatario será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución de este serán dependientes suyos y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. El Adjudicatario mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.

b. El Adjudicatario se obliga de manera irrevocable a mantener indemne a ADIF frente a acciones judiciales y/o extrajudiciales y/o reclamos de personal propio o terceros, vinculadas con la prestación objeto del presente llamado. En caso de que el Adjudicatario deba contratar servicio de terceros para cumplir con las tareas solicitadas en este documento, quedará obligado a notificar por escrito tal situación a ADIF. Así también, mantendrá indemne a ADIF de cualquier tipo de reclamo (legal, laboral, administrativo) en ocasión del cumplimiento del presente servicio

c. El Adjudicatario deberá ejecutar sus acciones en cumplimiento de las disposiciones de Seguridad e Higiene aplicables para el desarrollo de las tareas y/o recomendaciones en la materia que las Gerencias expertas de ADIF oportunamente notifiquen.

d. Serán a cargo del Adjudicatario todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, que graven su servicio y/o trámites que resulten necesarios para obtener las habilitaciones y/o autorizaciones que pudieren corresponder, directa o indirectamente, objeto de la presente.

e. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

f. Deberá informar en un plazo no superior a 48hs hábiles cualquier cambio o alteración en la situación del insumo o cronograma de operaciones acordado.

h. Asume los riesgos y la responsabilidad civil por daños a terceros y/o bienes de terceros y/o bienes de ADIF que se produzcan durante la ejecución del servicio.

i. La documentación y seguros que deba presentar el Adjudicatario en ocasión de la prestación del servicio objeto del llamado (por ejemplo, pero no limitado a todas las obligaciones laborales, previsionales, legales, seguros (ART; seguros de vida Obligatorio y toda otra aquella prevista según la normativa aplicable), ADIF podrá solicitar que sea registrada por el Adjudicatario mediante plataforma web. El instructivo y alta de usuario será informado a partir de la adjudicación de la orden de compra por intermedio del área de Control de Terceros de ADIF.

j. Durante la ejecución o concluida las tareas, personal de la Gerencia de Servicios Generales y Seguridad Patrimonial, supervisará el desarrollo de estas. En caso de inconsistencias o desvíos, el representante de ADIF podrá notificar la observación al Adjudicatario. En caso de rechazo, el contratista retirará los productos o realizará las subsanaciones correspondientes, a su exclusivo costo y sin que ello configure costo adicional alguno para ADIF.

## 7. FACTURACIÓN

a. No se otorgarán anticipos financieros.

b. El adjudicatario podrá realizar la facturación correspondiente respetando los valores de la orden de compra, una vez acreditado el cumplimiento de la totalidad de la prestación con la aprobación de la Gerencia de Servicios Generales y Seguridad Patrimonial.

c. La factura, junto a una copia de la orden de compra, deberá ser presentada por TAD (Tramites a Distancia) ingresando a http://tramitesadistancia.gob.ar buscando el trámite “Recepción de Bienes, Servicios y Comprobantes de ADIF”. En caso de que el portal no se encuentre disponible también podrá ser presentada en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF, sita en Av. Dr. José M. Ramos Mejía Nº 1302, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes 10 a 16hs.

d. Los precios se consideran fijos e inamovibles. La presente contratación no se encuentra alcanzada por el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra, Bienes y Servicios de ADIF, publicado en el sitio web.

9. FORMA DE PAGO:

a. ADIF abonará las facturas presentadas por el Proveedor, mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la presentación de la factura.

b. Si se produjeran observaciones a la documentación presentada, el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago volverá a regir íntegramente desde la fecha en que dichas observaciones fueran subsanadas por el Adjudicatario.

10. REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En concordancia con lo indicado en este pliego, se requiere que el Contratista cumpla con lo especificado y ejecute las tareas siguiendo los lineamientos en materia de Calidad, Ambiente, Salud y Seguridad descritos a continuación. ADIF podrá supervisar las actividades a fin de verificar el correcto cumplimiento del servicio.

**GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD**

El Contratista será responsable de la calidad de los entregables y de las tareas que ejecute, incluyendo las tareas que haya subcontratado, proporcionando los recursos necesarios. Los materiales suministrados dentro del alcance del contrato y que sean críticos en la ejecución deberán contar con los certificados de calidad correspondientes.

ADIF podrá solicitar la calificación de procesos especiales de obra y el Contratista deberá mantener todos los registros que hacen al control de calidad de estos.

**GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL**

La Contratista estará obligada a cumplir con todas las reglamentaciones en materia ambiental y social que establece el marco legal, quedando obligada a la gestión de sus propios residuos, así como deberá contar con las habilitaciones requeridas por su actividad.

Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones deberán ser incluidos dentro de los gastos generales de la Contratista, no recibiendo pago directo alguno por ellos.

**GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

El Contratista deberá respetar los requisitos de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N.º 19587/79, la Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N°.24557/95 y todos aquellos decretos, reglamentaciones y disposiciones que modifiquen y/o complementen a las normas citadas.

El Contratista deberá presentar a ADIF, previo al inicio de las tareas, la siguiente documentación. Sin la presentación y aprobación de estas no podrán iniciarse tareas de ninguna índole.

<u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y AVISO DE INICIO DE OBRA</u>

El Programa de Seguridad deberá ser presentado junto con el Aviso de Inicio de Obra y estar aprobados por la ART. Dicho Programa deberá contemplar y cumplir con los requisitos de la Ley 19.587/72 y el Decreto 911/96.

El contenido mínimo deberá ser:

- Memoria descriptiva del proyecto
- Desglose de tareas
- Matriz de evaluación de riesgos y peligros con acciones de mitigación
- El Programa de Seguridad y el Aviso de Inicio de Obra deberán estar a disposición del personal de ADIF en todo momento.

En caso de que lo antes mencionado no sea de aplicación, se deberá realizar; Procedimiento de Trabajo Seguro, para aquellos trabajos que amerite según consideración de ADIF. Dicho procedimiento deberá ser validado por el Especialista CASS de ADIF, antes del comienzo de los trabajos. Conforme guía CASS-GG-25 Elaboración de procedimientos de trabajo seguro.

DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL PERSONAL

El Contratista debe presentar a ADIF y mantener actualizada la siguiente información:

- Certificado de Cobertura de la ART, con nómina de personal incluido, actualizado mensualmente.
- Pólizas de seguro contra accidentes personales (para personal monotributista). Con cobertura por muerte, gastos médicos y farmacéuticos.

Tanto las pólizas de seguros, como así también el certificado de la ART del Contratista, deben anexar una cláusula de no repetición contra Administración de Infraestructuras Ferroviaria S.A. CUIT N° 30-71069599-3. En cada póliza deberá constar que la Administración de Infraestructuras Ferroviaria S.A. es designada como beneficiaria en primer término.

DOCUMENTACIÓN REFERENTE A TRABAJOS DE ALTURA

Aptos médicos según Res. SRT 37/2010, con los exámenes complementarios correspondientes. Los estudios neurológicos y psicológicos.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

El Contratista deberá confeccionar y mantener durante la ejecución de los trabajos en obra la siguiente documentación:

•Legajo Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, con toda la documentación asociada a la actividad.

•Registro de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) con acuse de recibo registrado según Res. SRT 299/2011 Anexo I, por parte de cada trabajador, y especificación del elemento entregado.

•Registro de Capacitación en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, vinculadas a las tareas a ejecutar, de acuerdo con la Guía de Gestión GCASS-GG-17 “Capacitación CASS”.

•Análisis de Trabajo Seguro (ATS), conforme las instrucciones impartidas por ADIF en la Guía Operativa GCASS-GO-04 “Análisis de trabajo seguro” y su formulario asociado. El ATS deberá realizarse diariamente, previo al inicio de las tareas y es de carácter obligatorio.

•Permiso de Trabajo (PT), conforme las instrucciones impartidas por ADIF en la Guía Operativa GCASS-GO-01 “Permiso de Trabajo” y su formulario asociado.

NORMAS GENERALES DE SSO APLICABLES EN OBRA

**Manipulación de materiales:** Se priorizará la manipulación de cargas con medios mecánicos, minimizando la carga manual. En caso de tener que manipular cargas menores, el peso a levantar por una sola persona no debe superar los 25 Kg.

**Orden y limpieza:** El Contratista será responsable del mantenimiento permanente de las condiciones de orden y limpieza en el lugar de trabajo. El no cumplimiento de este requisito será motivo de la interrupción de las tareas, hasta tanto la situación haya sido subsanada.

**Protección contra caída de objetos y materiales:** Cuando por encima de un plano de trabajo se estén desarrollando tareas superpuestas o bien cuando haya circulación de personas en proximidad de áreas con riesgos de caída de objetos o materiales, será obligatorio proteger a trabajadores y terceros que pudieran transitar por el lugar, adoptando medidas de seguridad adecuadas a cada situación.

**Protección contra la caída de personas a diferente nivel:** Se entenderá por trabajo con riesgo de caída a distinto nivel a aquellas tareas que involucren circular o trabajar a un nivel cuya diferencia de cota sea igual o mayor a uno con ochenta metros (1,80 m) con respecto del plano horizontal inferior más próximo. En este caso se deberá proceder conforme lo establecido en el Decreto 911/96 y de acuerdo con la Guía Operativa GCASS-GO-02 “Trabajos en altura”.

**Andamios y escaleras:** En los casos que se utilice andamios y/o escaleras, el Contratista deberá respetar lo establecido en el Decreto 911/96 y la Guía Operativa GCASS-GO-02 “Trabajos en altura”.

**Equipos e instalaciones eléctricas**: En cuanto a equipos e instalaciones eléctricas se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 911/96 y legislación vigente.

**Prevención y protección contra incendios:** En lo que se refiere a prevención y protección contra incendios el Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 911/96.

**Elementos de protección personal**: El Contratista deberá proporcionar los elementos de protección personal (EPP) básicos y específicos, y equipos de protección colectiva (EPC) que se requieran de acuerdo con la naturaleza de los trabajos y los riesgos, conforme a lo establecido en el Decreto 911/96 y estándares de ADIF descriptos en la Guía GCASS-GG-14 “Provisión de Elementos de Protección Personal”, debiendo velar por el estricto cumplimiento en su uso.

**Trabajos de corte y soldadura:** Cuando se deban realizar tareas de corte y soldadura se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 911/96.

**Operaciones en instalaciones activas:** El Contratista deberá asegurar que todo su personal, no opere ninguna válvula, no intervenga equipos e instalaciones eléctricas sin la previa autorización de personal ADIF.

**ANEXO CONTROL DE TERCEROS**

Adif podrá llevar a cabo el control de la documentación –por sí, o a través de terceros- requiriendo del Contratista la presentación de información previsional, fiscal, de seguridad, seguros, etcétera, necesaria para llevar adelante las tareas encomendadas, incluyendo, pero no limitándose a:

**Documentación de Empresas:** Declaración Jurada de Recursos Afectados; Constancia de Inscripción de la empresa en AFIP; Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros, endosos y constancias de pago, de Seguro Contra todo riesgo en obra y de Seguro de Responsabilidad civil cruzada; Anexo de declaración de recursos afectados a ADIF; Apertura de Cuenta Corriente; Convenio Colectivo de Trabajo; Póliza y certificado de cobertura de ART, con Clausula de no repetición a favor de ADIF; Póliza y Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio; Póliza y Certificado de cobertura ambiental; Constancia de Inscripción leric, boleta y correspondiente pago mensual; Libreta de Fondo de Desempleo; Aviso de Inicio de Obra; Programa de Seguridad e Higiene; Matricula del Responsable de Seguridad e Higiene; Formulario 931 y pago correspondiente mensual; Formulario 931 nomina individual mensual.

**Documentación de Empleados bajo relación de dependencia:** Constancia de Alta temprana firmada por el empleado; Copia de DNI; Certificado de Cobertura de ART donde se encuentre cubierto; Apto médico; Telegrama o carta de documento con sello del correo; Recibo de haberes mensual y o liquidación final, según el caso o acuerdo conciliatorio; Comprobante de acreditación bancaria de haberes. (iii)

**Documentación de Autónomos-Monotributistas:** Anexo de declaración de recursos afectados a ADIF; Constancia de Inscripción; Pago de monotributo o autónomo; Póliza de Accidentes personales; Pago póliza de Accidentes Personales; Copia de la factura mensual por honorarios (iv)

**Documentación de Vehículos:** Anexo de vehículos afectados al contrato; Póliza de seguro; Pago de póliza de seguro; Verificación técnica; Habilitación de transporte de personal en el caso que corresponda; Cédula verde y/o contrato de alquiler si correspondiese; Registro de Conducir; RUTA; Habilitación para cargas peligrosas en el caso que corresponda. (v)

**Documentación de Máquinas y Equipos**: Anexo de máquinas afectadas al contrato; Habilitación del maquinista; Registro de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas;

Título de propiedad, o factura de compra, cedula verde o contrato de alquiler; Habilitación de Equipo; Verificación técnica del equipo. ADIF se encuentra facultada para exigir que la presentación de cierta documentación indicada en el punto precedente sea requerida obligatoriamente para el ingreso a obra y/o certificación y/o facturación.

El Contratista autoriza la cesión de los datos personales del personal asociado a la obra únicamente para todos los procedimientos que sean necesarios para el control de documentación y cumplimiento de las disposiciones en vigencia. ADIF reconoce el derecho del proponente al acceso, rectificación y supresión de datos personales de conformidad con la normativa vigente. Los datos objeto de tratamiento no serán utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su verificación.

**ANEXO SEGUROS PARA OBRAS**

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier subcontratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales:

1.- **Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva:** El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la obra, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones en el marco de la obra. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. Ante el eventual pago de siniestros, la contratista deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido. También deberá cubrir los siguientes adicionales, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos: la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, suministro de alimentos a título oneroso y no oneroso, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas humanas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales

causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos de Subcontratistas. La Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas: **Cláusula de Asegurado Adicional**: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (ADIFSA) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (FASA) CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o a Secretaria de Transporte de la Nación CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía CUIT 30-54667611-7, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza. Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí. Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o sus accionistas y/o SOFSA sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ADIFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a ADIFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada. Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación. Seguros que presentar por el contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de ADIF en virtud de la presente contratación:

**2.- Seguro de Riesgos del Trabajo:** El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación. La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Secretaria de Transporte de la Nación, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Economía y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a ADIF, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una antelación no menor a 15 (quince) días. El Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**3.- Seguro de Vida Obligatorio:** El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto Nro. 1567/74 El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación. La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Secretaria de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de economía y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del contratista, amparados por la cobertura de la póliza. La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un

plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación. El Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora. Seguros que presentar por el contratista para el personal que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de ADIF en virtud de la presente contratación.

**4.- Seguro de Accidentes Personales:** El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal del contratista, afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con ADIF le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 2.400.000), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. La póliza deberá designar a ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir. La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Secretaria de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de economía y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del contratista, amparados por la cobertura de la póliza. La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación. El Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**5.- Seguros para Todo riesgo de Obra Seguros Todo riesgo Construcción y/o Montaje**: Antes de iniciar la ejecución del contrato, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y/o el Montaje, todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza Todo Riesgo Construcción y/o Montaje. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto de la Comitente y de la Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra, de las obras temporarias y/o del montaje. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, obradores, maquinarias, propiedad existente y/o adyacente, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa. El seguro de obra debe

establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución, cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma. También deberá cubrir el Período de almacenaje en el sitio de montaje, Período de construcción y/o montaje propiamente dicho, Período de pruebas y Período de mantenimiento. La contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado impuestos incluidos y con vigencia hasta la recepción definitiva. La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a ADIF, con una antelación no menor a 15 (quince) días. El Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora. Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran transporte de Mercadería (Bienes y/o Equipos), propiedad de ADIFSA y/o bajo su responsabilidad.

**6.- Seguro de Transporte de Mercadería:** En caso de que el traslado se encuentre a cargo de La Contratista, deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas. La Contratista deberá presentar a ADIFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora. La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas: Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o sus accionistas y/o SOFSA sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ADIFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a ADIFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada. Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación. Seguros a presentar por la contratista para los vehículos y o maquinaria a ser utilizados en virtud de la presente contratación y/o que ingresen a predios de ADIFSA.

**7.- Seguro Automotor Obligatorio/técnico**: La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la

Superintendencia de Seguros de la Nación. La Contratista deberá presentar a ADIFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora. La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas: Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ADIFSA , la Aseguradora mantendrá indemne a ADIFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada. Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación

**8.- Otros Seguros:** ADIF se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

**9.- Vigencia de los Seguros:** Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente a la obra (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera). En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados. Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

**10.- Requisitos de los Seguros**: Todas las pólizas antes mencionadas deberán incluir las siguientes clausulas: Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIF y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, secretaria de

Transporte y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Economia y/o empleados y/o funcionarios y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ADIF, el Asegurador mantendrá indemne a ADIF, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado. Anulación: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

• Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

• Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

• En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.

• En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.

• Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la adjudicación. El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de estas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a ADIF en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

**11.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros**: Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá iniciar las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

**12.- Responsabilidad:** La contratación de seguros por parte del contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan. La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas. El Contratista mantendrá indemne a ADIF y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a SOFSA y/o

a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Secretaria de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Economía y/o sus empleados y/o funcionarios y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**
**Pliego Especificaciones Tecnicas**

**Número:** IF-2025-118262273-APN-GSGYSP#ADIFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

**Referencia:** pliet - impermeabilizacion terraza EX-2025-113436874- -APN-GSGYSP#ADIFSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.23 19:19:01 -03:00

Martin Alejandro Negro
Gerente
Gerencia Servicios Generales y Seguridad Patrimonial
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.23 19:19:02 -03:00